

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Viviana Astrid Piedrahita y otro
Demandado	Agrosuramerica S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01286 00
Providencia	No acepta notificación por aviso, requiere parte actora

Revisada la notificación por aviso (Doc. 26) enviada al señor JAIME ÁLVARO BURBANO CUELLAR, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, y se tiene por surtida el **19 de enero de 2024** (Doc. 28).

Por otra parte, aclara el apoderado judicial demandante frente al requerimiento que se le hizo en auto del 12 de diciembre de 2023 que *“se desiste de todas las pretensiones por las razones expuestas en el memorial presentado con anterioridad, únicamente se limita la pretensión de declaración resolución de contrato”*.

De la solicitud de desistimiento (Docs. 22 y 26) se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 316 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora la respuesta emitida por ASMET SALUD EPS al requerimiento que se le hizo mediante auto del 14 de noviembre de 2023 (Docs. 21 y 29).

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2854753b365480fdc29fff97a425a1aaeadeae36707150076c6578e9560e451c**

Documento generado en 26/02/2024 07:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>